



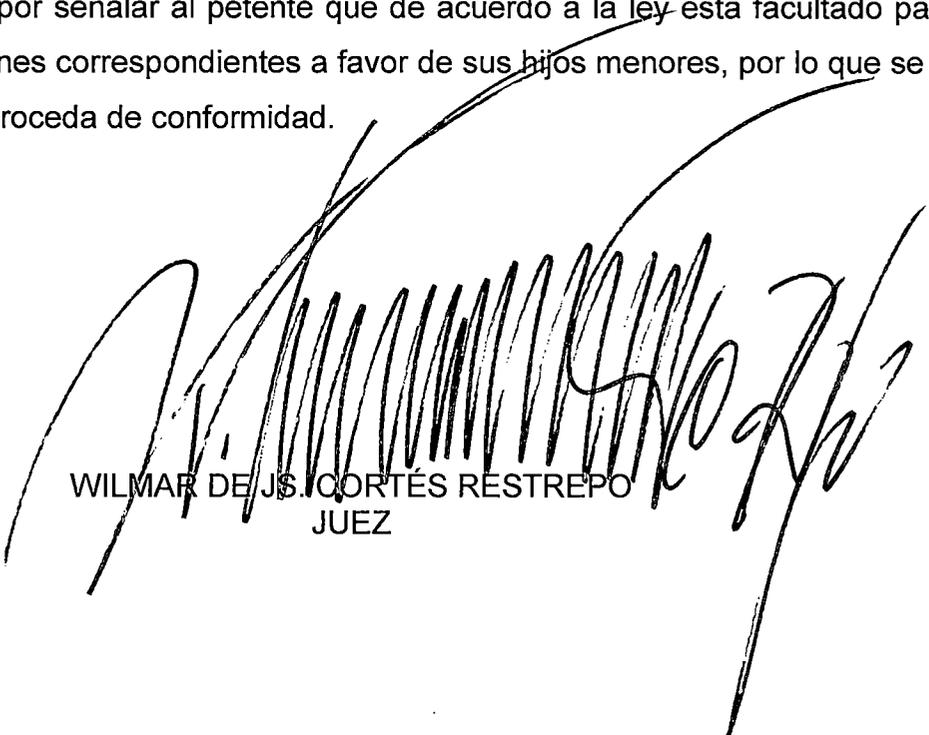
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00191-00

En atención a lo manifestado y solicitado por el otrora demandado, dentro del corriente proceso Ejecutivo de Alimentos, el Suscrito Juez tiene para precisar que la disminución de la cuota de alimentos requiere una nueva demanda, teniendo en cuenta que en los términos de la Sentencia STC734-2019 del 31 de enero de 2019, M.P. Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, cualquier solicitud que se eleve ante el Despacho ha de estar coadyuvada por apoderado judicial, toda vez que se requiere derecho de postulación<sup>1</sup>, tal y como se advirtió en auto del 22 de febrero de 2022; restándole por señalar al petente que de acuerdo a la ley está facultado para impetrar las acciones correspondientes a favor de sus hijos menores, por lo que se le INSTA para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

<sup>1</sup> El derecho de postulación es el "que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona".